



ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN
ENTRE EL

“INSTITUTO TECNOLÓGICO
AGROPECUARIO No. 28”

Y EL

“COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE
TABASCO

Ocuilzapotlán, Centro, Enero 11 de 2005



ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN, PARA ESTABLECER LAS BASES DE ESTUDIOS, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y TRABAJOS EN LA PRACTICA PROFESIONAL DE LOS ESTUDIANTES DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DEL **INSTITUTO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO No. 28**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR: **EL M.C. JOSÉ LUIS SANTOS LÓPEZ**; Y POR LA OTRA PARTE, EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE TABASCO**, EN LO SUCESIVO "**EL CECYTE**", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, **EL ING. PEDRO PALOMEQUE CALZADA**; CON LA PARTICIPACIÓN COMO **TESTIGO DE HONOR DEL LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO":

1.1.- Que es un plantel dependiente de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria de la Secretaría de Educación Pública.

1.2.- Que entre sus finalidades se encuentra la de impartir Educación Tecnológica Agropecuaria así como llevar a cabo investigaciones en la materia.

1.3.- Que pretende ofrecer alternativas de experiencias para alumnos, a través de los Programas de Residencias Profesionales y de Servicio Social, en áreas de trabajo que van desde participación en todo el proceso productivo agropecuario, forestal, acuícola, organización, investigación, transferencia de tecnología y todas aquellas relacionadas con el campo de agronomía.

1.4.- Que en fecha 15 de agosto de 2001, el M.C. José Luis Santos López fue nombrado Director del Instituto Tecnológico Agropecuario No. 28 de Ocuilzapotlán, Tabasco por el Ing. Marco Polo Bernal Yarahuan, Subsecretario de Educación e Investigación Tecnológica, nombramiento que no le ha sido

revocado, ni limitadas las atribuciones conferidas, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para obligarse en los términos del presente Acuerdo.

1.5.- Que su domicilio para los efectos legales del presente Acuerdo, es el ubicado en Prolongación de la calle Ignacio Zaragoza S/N, Villa Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco, con clave 27DIAOOOIT, con RFC: SEP210905778, Teléfono y fax 01-99-33-21-06-08; C. P. 86270, Correo ita28@itvh.edu.mx y Página de Internet: <http://www.itatabasco.edu.mx>.

II.- Declara "EL CECYTE":

2.1.- Que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante Decreto 0715 publicado en Periódico Oficial 5447 de fecha 19 de noviembre de 1994, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo primero del mismo.

2.2.- Su finalidad es impartir educación de nivel medio superior en la modalidad de bachillerato tecnológico, para ello se han establecido planteles de este subsistema educativo en todo el territorio estatal, en los que se preparan bachilleres técnicos que propician una mejor vinculación con las necesidades del sector productivo.

2.3.- Que dentro de sus objetivos se encuentra la tarea de reforzar el proceso de enseñanza-aprendizaje con actividades cocurriculares o extracurriculares, debidamente planeados y ejecutados.

2.4.- Que en fecha 26 de septiembre de 2004, el Ing. Pedro Palomeque Calzada fue nombrado Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco por el Titular del Poder Ejecutivo, Lic. Manuel Andrade Díaz, Gobernador el estado, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitadas las atribuciones conferidas, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para obligarse en los términos del presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 14 y 16, fracción I, del Decreto No. 0715 publicado en Periódico Oficial 5447 de fecha 19 de noviembre de 1994.

2.5.- Que su domicilio para los efectos legales del presente Acuerdo, es el ubicado en la calle Abelardo Reyes N°. 8, primer piso, Fraccionamiento Arboledas, C. P. 86097, Colonia Centro, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con RFC: CEC941119F94, Teléfonos: 3-12-10-72 y 3-12-10-84, y Correo: cecytab@cablecontab.com.mx.

III.- Declaran ambas partes:

3.1.- Que el presente Acuerdo de Colaboración tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas

3.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que ostentan, manifestando que en el presente acuerdo no existe dolo, ni vicio de consentimiento alguno que pueda invalidarlo.

En mérito de lo expuesto, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO Y ACCIONES

PRIMERA. El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales las partes llevarán a cabo los estudios, capacitaciones, trabajos e investigaciones, a fin de estimular la práctica profesional de los estudiantes del Subsistema de Educación Tecnológica Agropecuaria.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo **"EL INSTITUTO"** se compromete a:

1. Desarrollar acciones de asistencia técnica con participación de alumnos y docentes del Instituto.
2. Impartir cursos de capacitación a la comunidad académica de **"EL CECYTE"**.
3. Impartir conferencias relativas al área de biotecnología.
4. Establecer la Residencia Profesional y la Residencia Intermedia con objeto de aplicar en la práctica las enseñanzas aprendidas por el alumno en el Instituto Tecnológico Agropecuario No. 28.
5. Asignar al alumno un asesor, quien le aportará la información necesaria y experiencia profesional; mismo que deberá haber participado en la elaboración el proyecto.
6. Que durante el Servicio Social o Residencia, el alumno estará sujeto a la normatividad de **"EL CECYTE "**, sobre todo en lo relativo a horarios y reglamento interno.
7. Que el alumno se obligue a elaborar en Servicio Social un reporte final y en Residencia una Memoria Final acerca de la experiencia adquirida y la evaluación del proyecto desarrollado.

TERCERA. Por su parte a **"EL CECYTE "** corresponderá:

- 1.- Proporcionar las facilidades y recursos materiales, humanos y de infraestructura; para llevar a cabo acciones de validación y transferencia de tecnología, en sus planteles.
- 2.- En caso de faltas a las normas establecidas por **"EL CECYTE"**, éste se reserva el derecho de cancelación de la Residencia, previa comunicación con suficiente anticipación, al Coordinador de Residencias de la Institución.
- 3.- Cubrir los daños y perjuicios por desperfectos causados a los objetos confiados al residente para el uso normal de su trabajo; lo mismo se aplica a los desperfectos ocasionados por la operación normal de maquinaria agrícola o el uso de vehículos, maquinaria y equipo, requeridos para realizar las funciones encomendadas.
- 4.- Brindar un asesor, que otorgará apoyo oportuno de asesoría y capacitación al residente y prestador de servicio social; en aspectos específicos relacionados con el trabajo propio.
- 5.- Ofrecer al residente y prestador de servicio social, las facilidades para desarrollar eficientemente las actividades establecidas en el Proyecto de Residencia.
- 6.- Exigir al asesor de **"EL INSTITUTO"** el cumplimiento del programa de asesoría estipulado por la norma académica escolar, que permita al alumno residente cumplir apropiadamente con lo establecido en el proyecto.

CUARTA: **"EL CECYTE"** no podrá reclamar ninguna indemnización a **"EL INSTITUTO"** por darle acceso a un alumno. El otorgamiento de una gratificación o indemnización, dependerá de un acuerdo particular entre el alumno residente y **"EL CECYTE"**, dependiendo de las posibilidades y en función del trabajo desempeñado.

COORDINACIÓN DE LAS PARTES

QUINTA. Ambas partes convienen que los programas o proyectos de trabajo que se presenten en el marco de este Acuerdo, una vez aprobado serán considerados como anexos de ejecución o anexos técnicos del mismo y elevados a la categoría de acuerdos específicos de vinculación y colaboración, los cuales serán suscritos por ellas.

Tales acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendarios de trabajo, formas de evaluación del programa o proyectos, así como los datos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos.

SEXTA. Para la realización de las actividades inherentes al cumplimiento del objeto del Acuerdo, las partes se comprometen a integrar una comisión o grupo de trabajo según se estime conveniente con representante de cada una de ellas quien será responsable del desarrollo del proyecto o programa, según el caso; así como de su evaluación periódica, debiendo informar a sus representantes de los avances y resultados de los trabajos realizados a fin de que éstos provean lo conducente.

SÉPTIMA. Tanto **"EL CECYTE"** como **"EL INSTITUTO"** se comprometen a respetar sus normas y reglamentos interiores, toda vez que el ejercicio de las mismas no menoscabe el cumplimiento de lo establecido en el Proyecto de Residencia y de Servicio Social; en caso contrario, la parte afectada podrá exigir a la otra, el establecimiento de las condiciones adecuadas para garantizar el éxito del proyecto.

OCTAVA. Los alumnos adquirirán por su cuenta un seguro contra accidentes de trabajo que se comprometa con la prestación del Seguro Social a que tienen derecho como alumnos de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de accidentes, en **"EL CECYTE"** o en el trayecto a el mismo, éste levantará un acta legal del accidente, como si se tratará de un asalariado; misma que enviará al Coordinador de Residencias de **"EL INSTITUTO"** para su firma y trámite ante la compañía de seguros respectiva, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas, después de registrarse dicho accidente. Para tal efecto, **"EL CECYTE"** tramitará por teléfono o fax, los elementos necesarios a la declaración.

NOVENA. El alumno tiene derecho a solicitar una constancia a **"EL CECYTE"** que indique la naturaleza y duración de la Residencia o del periodo de Servicio Social; siempre y cuando cubra eficazmente lo estipulado en el proyecto respectivo. Así mismo **"EL INSTITUTO"** puede solicitar a **"EL CECYTE"** una evaluación periódica del desempeño del alumno en armonía con el programa de evaluación académica de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA. Las modificaciones al proyecto de servicio social y/o Residencia, después de firmado el presente Instrumento, deben realizarse previo acuerdo entre las partes y por concertación de los responsables designados por las mismas, plasmándose en anexos técnicos de ejecución, etc.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a entregar mutuamente los reglamentos básicos de trabajo y a observarlos en apego estricto a lo establecido en ellos.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en que los resultados de las prácticas en las Residencias Profesionales y los trabajos realizados serán revisados y aprobados por personal autorizado para tal efecto.

DÉCIMA TERCERA. Los derechos de propiedad autoral, industrial, etc. que se deriven de los trabajos e investigaciones realizadas en términos de éste Acuerdo, corresponderán a "EL INSTITUTO" y a "EL CECYTE".

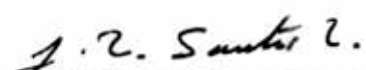
DÉCIMA CUARTA. Las partes se comprometen a elaborar un informe final de cada uno de los trabajos realizados y en función de los resultados obtenidos, el presente Acuerdo podrá ser modificado o prorrogado de común acuerdo de las partes.

DÉCIMA QUINTA. Lo no previsto en este instrumento, así como lo relativo a su interpretación, aplicación y cumplimiento, será resuelto por las partes de común acuerdo, dando vista a las autoridades superiores respectivas.

DÉCIMA SEXTA. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, su vigencia será por tiempo indefinido y podrá prorrogarse o darse por terminado de común acuerdo por las partes, previo el cumplimiento de las obligaciones recíprocas pendientes.

ENTERADAS LAS PARTES DE CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN **VILLA OCULTZAPOTLÁN, CENTRO, TABASCO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

POR "EL INSTITUTO"


M. C. JOSÉ LUIS SANTOS LÓPEZ
DIRECTOR

POR "EL CECYTE"


ING. PEDRO PALOMEQUE CALZADA
DIRECTOR GENERAL


TESTIGO DE HONOR


LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO